Bogotá D.C. 30 de mayo de 2023

Señores:

GOBERNACIÓN DE NARIÑO

Ciudad

Referencia: Proceso de Selección Abreviada No. SASI.006-2023

Asunto: Observación

Libardo Vargas Díaz, actuando como representante legal de la empresa Observer Monitoring On Line Ltda. identificada con Nit. 900227804-5, y como oferente interesado en participar en el proceso de selección OCA-LP-006-2023, cuyo objeto es la *"EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA QUE COMPRENDE ALARMAS, CÁMARAS DE SEGURIDAD Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA GOBERNACIÓN, INCLUYENDO EL ALQUILER, INSTALACIÓN, REPUESTOS, MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS E INSTALACIÓN DE UN ARCO DETECTOR DE METALES EN EL EDIFICIO CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO"*, me permito realizar las siguientes observaciones:

1. La entidad establece en el numeral 5.5 del Formato de Estudios Previos y de Conveniencia, que los oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección tener domicilio o agencia o sucursal o establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto, para acreditar este requisito el oferente deberá aportar Certificado de Existencia o representación legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá cumplir con lo requerido en el numeral 5.1. CAPACIDAD JURÍDICA del presente estudio.

Lo anterior, en razón a los fines de la contratación estatal, los cuales buscan la continua y efectiva prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de las personas que viven en el territorio colombiano, uno de los principales principios corresponde al de la libre concurrencia, el cual permite el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar.

Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente, pero dentro del marco de razonabilidad y proporcionalidad.

Agradecemos dar respuesta al presente requerimiento y dar cabal cumplimiento a los fines del Estado.

En Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de mayo de 2023.

Libardo Vargas Díaz
c.c. 80.928.212
Representante Legal
Observer Monitoring On Line Ltda
Nit. 900227804-5

San Juan de Pasto, 5 de junio del 2023

Oficio SG -156 -2023

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA 006-2023.

La suscrita secretaria general Departamental de Nariño, en ejercicio de sus funciones y competencias relacionadas con el servicio de vigilancia electrónica, se permite emitir respuesta a la observación presentadas por:

1. **OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA**

1. **Observaciones presentadas por Observer Monitoring On Line LTDA**

Observación No. 1: *"(…) La entidad establece en el numeral 5.5 del Formato de Estudios Previos y de Conveniencia, que los oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección tener domicilio o agencia o sucursal o establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto, para acreditar este requisito el oferente deberá aportar Certificado de Existencia o representación legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá cumplir con lo requerido en el numeral 5.1. CAPACIDAD JURÍDICA del presente estudio. (…)"*

Respuesta: Frente a la exigencia establecida en el numeral 4.3 CAPACIDAD TECNICA del proyecto de pliego de condiciones, la entidad se permite informar que dicho requerimiento se encuentra establecido en concordancia con el artículo 13 del Decreto 356 de 1994 Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada que establece: "*Sucursales o agencias. Las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberán acreditar información sobre el personal directivo de dicha sucursal o agencia, licencia de funcionamiento de la alcaldía; certificado de la existencia y representación legal. Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la concesión de la autorización, se deberá enviar la resolución sobre horas extras expedidas por la regional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, correspondiente*."

En igual sentido, mediante memorando No. 20131100000015 de 2013, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada manifestó que para poder prestar este tipo de servicios en un determinado lugar se requiere de autorización previa de este Ente: "(…) *resulta claro que la licencia de funcionamiento faculta a la empresa para prestar sus servicios a nivel nacional, y cada vez que esta requiera operar tales servicios la empresa debe solicitar ante la superintendencia, autorización previa para la apertura de agencias o sucursales que le permitan operar los servicios autorizados con la licencia de funcionamiento en la ciudad que requiera.*

Como se evidencia, el ordenamiento jurídico es claro en cuanto a la sucursal o agencia de las empresas que prestan el servicio de vigilancia. Por ello, la entidad en el proyecto de pliego de condiciones estableció previamente que las empresas deberán contar con con Licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Adicionalmente, la exigencia de agencia o sucursal en esta ciudad de Pasto, permite a la entidad una mejor interlocución y/o comunicación directa y personalizada con el contratista garantizando la calidad en la prestación del servicio y en los casos que no se pueda establecer comunicación mediante los mecanismos electrónicos, se pueda asistir presencialmente para realizar cualquier trámite requerido.

Cabe señalar, que la prestación de servicios resultante de este proceso hacen parte el monitoreo de alarmas y cámaras, mantenimientos preventivos y correctivos, por lo que para salvaguarda de la seguridad electrónica de las diferentes Sedes donde funciona la dependencias de la Gobernación de Nariño se hace necesario que el contratista cuente con domicilio o agencia o sucursal o establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto, con el personal idóneo para actuar en tiempo real frente a las novedades que se presenten y mitigar riesgos que puedan afectar patrimonialmente al Departamento de Nariño.

En tal sentido, habiendo dejado claro que la exigencia establecida en el numeral 4.3 CAPACIDAD TECNICA: Domicilio o agencia o sucursal o establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto del pliego de condiciones se encuentra dentro de la normatividad aplicable para el proceso de la referencia y se informa que la entidad no acoge la observación.

Atentamente.

LORENA ANDRADE VIVAS
Secretaria General
Gobernación de Nariño

Proyectó	
Vanessa Morales Contratista SG	Milton Tumbaqui Contratista SG

ACTA No. 51
COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Fecha: **5/06/2023**
Hora: **2:30 p.m.**
Lugar: **Sala de Juntas DAC**

Proceso: **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI 006 -2023**
Objeto: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA QUE COMPRENDE ALARMAS, CÁMARAS DE SEGURIDAD Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA GOBERNACIÓN, INCLUYENDO EL ALQUILER, INSTALACIÓN, REPUESTOS, MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS E INSTALACIÓN DE UN ARCO DETECTOR DE METALES EN EL EDIFICIO CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO
Valor: CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($148.525.800) MDA/CTE

ORDEN DEL DÍA

1. Instalación
2. Verificación de asistencia
3. Observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones para proceder a dar Apertura a Selección Abreviada
4. Cierre del Comité

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. Instalación

En la hora y fecha previamente indicada se reúne el Comité Asesor de Contratación quien según lo establecido en el Decreto 309 de 2021 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Departamento de Nariño", tiene entre sus funciones: revisar y aprobar las respuestas a las observaciones y/o solicitudes que se presenten en los procesos de contratación de conformidad con el insumo que prepare la dependencia que generó la necesidad y/o el Departamento Administrativo de Contratación y/o la dependencia encargada de realizar la verificación financiera y organizacional de las propuestas.

La sesión de este día la convoca el Departamento Administrativo de Contratación, se inicia dando la bienvenida a los miembros del mencionado comité y a los presentes.

2. Verificación de Asistencia

Se encuentran presentes los miembros del Comité Asesor de Contratación:

- Erika Juliana Viveros Riascos — Directora DAC
- Cristhian Aguilar Rendón — Subsecretario de Presupuesto
- Lorena Del Rocio Andrade Vivas — Secretaria General
- Juan Pablo Llanos Ruales — Delegado del Gobernador

3. Observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones para proceder a dar Apertura a Selección Abreviada

Se informa por parte de Secretaría General, que, dentro del término otorgado para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, se recibió una observación por parte de OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA.

Se procede a dar lectura a la observación, y a su respuesta. (Se anexa documento)

Una vez se revisan la observación y la respuesta de la misma, el Comité de Contratación procede a recomendar la apertura del proceso de selección.

CONTINUACIÓN ACTA No. 51
COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

4. Cierre del Comité

Siendo las, 3:10 p.m. del 5 de junio de 2023 se da por terminada la presente sesión y se suscribe por los integrantes del Comité Asesor de Contratación,

ERIKA JULIANA VIVEROS RIASCOS
Directora DAC

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
Subsecretario de Presupuesto

LORENA ANDRADE
Secretaria General
Asistente

JUAN PABLO LLANOS RUALES
Delegado del Gobernador

Proyectó:
GRACE CAROLINA PUMALPA MENESES
Abogada DAC